DECRETO N° 1587/2018
Concordia, 26 de Octubre de 2018.

Visto lo dispuesto en las Ordenanza N° 36.478/18 y 36.479/18.

CONSIDERANDO:

Que el Titulo III Capítulo VII de la Ordenanza Nº 36.478 y Capítulo VII de la Ordenanza Nº 36.479 establecen la creación de las funciones y competencias de la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

Que de acuerdo a la asignación de tareas y competencias realizadas a la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública, resulta necesario para el cumplimiento de las mismas, la creación de la estructura orgánica interna que permita llevar adelante tal cometido.

Que el Articulo 71º de la Ordenanza N° 36.478/18 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reglamentaciones orgánicas correspondientes de cada Secretaría para el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º, de la ley N° 10.027 modificadas por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que la estructura orgánica administrativa y funcional de la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública de la Municipalidad de Concordia, creada a través de la Ordenanza N° 36.478/18 y 36.479/18, estará conformada por las siguientes, Coordinaciones, Direcciones, Departamentos, Divisiones y Áreas de las dependencias municipales, con las misiones y competencias y niveles conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y DESPACHO:

ARTICULO 2°.- Créase el Departamento Mesa de Entradas que entenderá en la orientación y diligenciamiento de los trámites administrativos y el despacho diario correspondiente a la Secretaria, así como la recepción y registración y remisión de expedientes u otros documentos. Se relacionará con la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública por medio de la Dirección de Administración y Despacho. Tendrá rango de Departamento Nivel 1, de acuerdo a lo previsto en la escala salarial vigente.-

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 3°.- Créase la Coordinación de Logística, que será quien realice los trabajos concernientes al mantenimiento y la conservación de los lugares de trabajo que dependan de la secretaria, tendrá a su cargo el armado de las estructuras necesarias en los lugares donde se desarrollen eventos y actos de gobierno organizados por las distintas dependencias de la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública. Tendrá rango de Departamento Nivel 1.

DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO:

ARTICULO 4°.- Créase el Área Relaciones Públicas de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, se encargará de organizar, planificar y dirigir los actos y ceremonias que presida el Señor Presidente Municipal, asistir al Señor Presidente Municipal en todo acto o ceremonia, en los casos que la circunstancia lo amerite, entender en la recepción y atención de visitas al Palacio Municipal, mantener actualizados los archivos de la organización de los actos que le competen, llevar un registro de obsequios realizados por el Poder Ejecutivo y de los recibidos por el mismo, mantener actualizadas las nóminas de Entidades Civiles y de Bien Público y desarrollar además, todas las otras funciones propias de área. Se relacionara con la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública por medio de la Dirección de Ceremonial y Protocolo. Tendrá Nivel 1.

ARTICULO 5°.- Créase la Coordinación Técnica y Artística, tendrá como finalidad optimizar y aplicar las políticas de Gobierno que promueven el uso de nuevas tecnologías y nuevos soportes digitales para el desarrollo de múltiples técnicas para la producción y la difusión de productos comunicacionales orientado a la difusión con el objeto de establecer calidad comunicacional en lo técnico y artístico. Se relacionara directamente con la Secretaria de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública. Tendrá rango de Director Nivel 1.

ARTICULO 6°.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en Título III Capítulo VII de la Ordenanza Nº 36.478/18 y Capítulo VII de la Ordenanza Nº 36.479/18.

ARTICULO 7°.- Déjese sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y regístrese y oportunamente archivase.

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA